



CIRCULAR AMC-CIR-000980-2025

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 11 de agosto de 2025

Asunto: Sensibilización a Superior Jerárquico Frente a la Economía del Cuidado.

Para: Rectores y Líderes de Procesos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

Cordial saludo,

Desde la Subdirección de Talento Humano reconocemos la importancia de identificar de manera oportuna y precisa las necesidades de nuestros funcionarios. Por esta razón se reitera el compromiso institucional con la garantía de los derechos laborales, particularmente aquellos orientados a la protección de los servidores que ejercen labores enmarcadas en la denominada **"Economía del Cuidado"**.

Se entiende por Economía del Cuidado el conjunto de actividades que desarrolla un servidor o servidora pública con el propósito de brindar acompañamiento, protección y atención a miembros de su núcleo familiar, tales como hijos menores de edad, personas adultas mayores, familiares con discapacidad o en situación de dependencia. Estas responsabilidades familiares pueden ser conciliadas con el ejercicio laboral mediante acuerdos de flexibilidad horaria, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, propiciando así un equilibrio entre la vida personal y laboral.

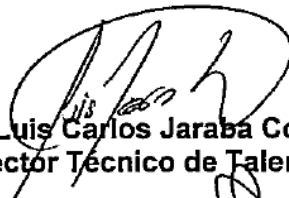
En este sentido, dando alcance a la circular **AMC-CIR-000403-2025** del 28 de marzo de 2025 y luego de revisar detalladamente los documentos aportados por el personal administrativo que solicitó este beneficio por parte del equipo jurídico de la entidad, se confirma que las personas relacionadas a continuación han cumplido satisfactoriamente todos los requisitos establecidos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MILDRED MULETT VERGARA	30572159	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
JUDITH ELENA ALVAREZ MARTINEZ	33213018	CORAZÓN DE MARÍA
ANA SABINA CORONADO QUINTANA	30878884	PLANTA CENTRAL
MARTHA CLAUDIA GUZMÁN ROA	45463055	CORAZÓN DE MARÍA
MARIA FERNANDA MIRANDA VARGAS	39091698	SOLEDAD ROMÁN DE NUÑEZ

Con el fin de viabilizar los beneficios establecidos para los servidores que desempeñan labores de cuidado, el empleador otorgará permiso remunerado de hasta tres (3) días por semestre y flexibilidad en el horario laboral coordinado previamente con su jefe inmediato, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del acuerdo laboral 2024-2025 y adoptado por la Resolución No. 5022 de 2 de septiembre de 2024.

Confiamos en su compromiso para promover una gestión más humana e inclusiva, que valore el papel esencial del cuidado en el bienestar integral de nuestros colaboradores.

Atentamente


Luis Carlos Jaraba Correa
Subdirector Técnico de Talento Humano

Revisó: Fanira Ángel Villamizar P.U Bienestar Código: 219 Grado: 35